



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 - 2024-MDA/A

Amarilis, 01 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Informe N° 160-2024-MDA/GDS de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, *la alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, ello en concordancia con el numeral 6 el artículo 20° de la norma establecida precedentemente, que establece como atribuciones del alcalde, *el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.



Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Amarilis mediante la Resolución de Alcaldía N° 141-2011-MDA/A de fecha 11 de abril del 2011 creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.º001-2020-MIDIS, se requiere designar a la Lic. Tannia René Tarazona Beraún como responsable de la referida ULE.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Social de Municipalidad Distrital de Amarilis, a través del Informe N° 160-2023-MDA-GDS, de fecha 22 de marzo del 2024, solicita la designación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para lo cual proponen al Lic. Tannia René Tarazona Beraún, personal CAS, Decreto Legislativo N° 10571, quien actualmente se desempeña en el cargo de Sub Gerente(e) de Programas Sociales e Inclusión Social.

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH de la Municipalidad Distrital de Amarilis a la Lic. Tannia René Tarazona Beraún, personal CAS, Decreto Legislativo N° 10571, quien actualmente se desempeña en el cargo de Sub Gerente(e) de Programas Sociales e Inclusión Social, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la designada cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

12/50151



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.A.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
Lic. Soc. Tannia René Tarazona Beraún
Registro CSP 2854
SUB GERENTE (E) DE PROGRAMAS SOCIALES E INCLUSIÓN SOCIAL

Recibido 02/04/2024